

DJ/ADQ-CS/919/2023

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por su Directora Jurídica, Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Encargada del Despacho de la Dirección General a quien en lo sucesivo se le denominará “El Organismo” y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Uniformes Atlántico”, representada por su Apoderado Especial, el C. José Raudel Villalobos Dueñas, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Proveedor”; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S:**I.- Declara “El Organismo”:**

- a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco; que tiene entre sus objetivos asegurar la atención permanente de la población del Municipio, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.
- b). - Tener como domicilio el ubicado en la Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- c). - Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades para obligarse y contratar en los términos del presente documento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por la señora **Michelle Greicha Frangie**, Presidenta del Patronato. Así también, según dispone la fracción VIII octava del artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- d). – Que el ejercicio de dichas atribuciones no puede interrumpirse debido a la ausencia temporal de las autoridades que las ejercen, y ya que la maestra Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se ausentará temporalmente del día **1º primero al 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés**, es por lo que se delegan sus funciones de forma temporal a la maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Directora Jurídica del Sistema DIF Zapopan.
- e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública AD/CC/041-A/2023, el Comité de Adquisiciones de “El Organismo” autorizó contratar a “El Proveedor” para suministrar uniformes para el personal; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara “El Proveedor”:

- a). - Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 3,636 tres mil seiscientos treinta y seis, otorgada ante la Fe del Notario Público número 01 uno, del Municipio El Arenal, Jalisco; Licenciado Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, en fecha 06 seis de marzo del año 2013 dos mil trece. Inscrita con folio 73044*1, con fecha 14 catorce de marzo del año 2013 dos mil trece, ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco.

b). - Que el objeto social es la compra venta, importación, exportación, fabricación comisión, consignación, representación, distribución, manufactura, diseño, maquila de playeras, cachuchas, sudaderas, pants, telas de todo tipo, entre otros.

c). - Que su **Apoderado Especial, José Raudel Villalobos Dueñas**, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse en los términos del presente contrato, lo que se desprende en la escritura pública número 5,110 cinco mil ciento diez, otorgada ante la fe Fe del Notario Público número 01 uno, del Municipio El Arenal, Jalisco; Licenciado Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, en fecha 11 once de enero del año 2021 dos veintiuno, mismo que manifiesta que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o revocado en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, numero **IDMEX2235657538**.

d). - Su domicilio fiscal es Carretera a la Venta Nextipac, numero 3020 tres mil veinte, en la colonia Nextipac, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UATI30306AR6**

III.- Declaran las partes:

a). - Comparecer a este acto con facultades, de manera libre, voluntaria y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto. “**El Proveedor**” se obliga a suministrar puntualmente a “**El Organismo**”, los uniformes para el personal solicitado, mismos que deberán ser entregados en las oficinas generales de “**El Organismo**” y de conformidad a los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

SEGUNDA. - En cumplimiento de este contrato, “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad de los uniformes requeridos, de acuerdo con la lista de precios de los uniformes cotizados; y que se desprende de la licitación pública correspondiente, la cual, forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

Así también, “**El Proveedor**” otorga garantía de fabricación; por lo que se compromete a substituir los productos entregados por faltas de calidad, defecto de fabricación y/o en el bordado, sin cargo adicional para “**El Organismo**”.

TERCERA. - “**El Proveedor**” entregará los uniformes solicitados a los 35 treinta y cinco días naturales posteriores a la toma de tallas y entrega de la orden de compra de “**El Organismo**”, misma que se adjunta al presente contrato como anexo 1 uno.

CUARTA. – Condiciones de pago. “**El Organismo**” se obliga a pagar a “**El Proveedor**”, la cantidad total de **\$456,519.26 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos diecinueve pesos 26/100)**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE UNIFORMES ATLÁNTICO. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/919/2023.

Moneda Nacional) IVA Incluido; lo cual se efectuará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”.

QUINTA. Depósito En Garantía. “El Proveedor” se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado, fianza y/o transferencia por el total del valor del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por “El Proveedor” a favor de “El Organismo”, comprometiéndose éste último a devolvérselo a “El Proveedor” al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SEXTA- De la Retención del Cinco al Millar. “El Proveedor” acepta libremente que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6º de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: “... Acepto el pago del 5 al millar....”.

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

SÉPTIMA. - Garantía. “El Proveedor” además de las garantías anotadas en la cláusula segunda se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas; por lo que no podrá entregar la mercancía con descripciones distintas a las solicitadas, sin previa autorización de “El Organismo”. Asimismo, otorgara una garantía de 06 seis meses contra defecto de fabricación, a partir de la entrega de la mercancía y 30 días para cambio de talla.

OCTAVA. - Supervisión. “El Organismo”, a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones y/o Departamento de Desarrollo de Capital Humano, que para tal efecto se designe, tendrá en todo tiempo, el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” realice la entrega de los uniformes en el domicilio indicado por “El Organismo”.

NOVENA. – De la Subcontratación. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

DÉCIMA. – Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés y hasta la entrega total de los uniformes y presentación de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo” para el pago respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. – Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. – Rescisión. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

DJ/ADQ-CS/919/2023

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega en las fechas, cantidades, calidad y especificaciones convenidas.
- c) Las demás que se establezcan en las bases de licitación o en el propio contrato.

En tal caso, se establece una pena convencional igual al valor contratado en el presente instrumento por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento, para lo cual bastará la notificación correspondiente a “El Proveedor” y sin que dicha determinación requiera declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA. – Caso fortuito y fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA CUARTA.– Legislación aplicable. Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA QUINTA. – Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 10 diez días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por “El Organismo”

Por “El Proveedor”

Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Dirección
General

C. José Raudel Villalobos Dueñas
Apoderado Especial

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE UNIFORMES ATLÁNTICO. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/919/2023.